



## RESPUESTAS A OBSERVACIONES

**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA**, en desarrollo del Proceso de **INVITACION PÚBLICA A COTIZAR 029-2019**, cuyo objeto es: *“COPRODUCCIÓN DE UN PROYECTO AUDIOVISUAL MULTIMEDIA”* y actuando al servicio de los intereses generales y en aplicación a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad consignados en el artículo 209 de la Constitución Nacional, se permite dar respuesta a las observaciones, previas las siguientes consideraciones:

**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA**, da respuesta a las observaciones que recibió a través del correo electrónico [licitaciones@telepacifico.com](mailto:licitaciones@telepacifico.com) dentro del término establecido en la invitación pública, y en aras de garantizar los principios que edifican la actividad contractual, especialmente el de transparencia dará respuesta a cada una de ellas,

Las observaciones que rezan así:

---

**EDWIN QUIROZ**  
[edwinquiroz@me.com](mailto:edwinquiroz@me.com)

---

### OBSERVACIONES

1. Tengo otra inquietud, respecto al numeral 4.1.1 de la Invitación Pública a Cotizar 029 (Capacidad financiera) se debe anexar alguna certificación? y si se debe realizar por parte de quién sería?.

### RESPUESTA OBSERVACIONES

La capacidad financiera será evaluada por la Dirección Financiera y para su evaluación se tendrá en cuenta los Estados Financieros: Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados comparados (2017-2018) con sus notas correspondientes comparadas (2017-2018), debidamente certificados y dictaminados (cuando aplique), con corte contable al 31 de Diciembre de 2018

---

**Laura Tatiana Prieto Muñeton**  
<[tatiana.prieto@cabesarodante.com](mailto:tatiana.prieto@cabesarodante.com)>

---

### **OBSERVACIÓN No. 1:**

Quisiéramos preguntar si en el caso que haya una unión temporal entre una empresa regional y una empresa no regional, se le asignará igual el puntaje regional correspondiente a la propuesta.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:**

No, el puntaje de calificación será ponderado de acuerdo al porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal y si es o no empresa regional

---

**Nancy Fernández**  
Gerente | 64-A FILMS | [nancy@64afilms.com](mailto:nancy@64afilms.com)  
M + 57 314 814 4935 | [www.64afilms.com](http://www.64afilms.com)

---

### **OBSERVACIÓN No. 1:**

Porque los indicadores de capacidad financiera son requisitos habilitantes, si por otro lado, en el numeral 9, se exige garantía única a favor de TELEPACIFICO con los amparos de CUMPLIMIENTO, CALIDAD DEL SERVICIO, PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL? Entendemos que con esta garantía se cubren suficientemente los riesgos financieros...

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:**

El Manual de contratación de la entidad establece de acuerdo a la cuantía de la contratación que requisitos habilitantes se solicitan en cada invitación, sin embargo como su nombre lo indica, son solo para habilitar su participación, las pólizas se piden una vez se adjudique el contrato, y son las que sirve de respaldo en caso de incumplimientos contractuales o siniestros

### **OBSERVACIÓN No. 2:**

Entendemos que cuando se hace una UNIÓN TEMPORAL es para sumar capacidades técnicas y financieras, por lo tanto entendemos que la capacidad financiera del proyecto se cumple con la suma de los indicadores financieros de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL. Estamos en lo cierto?

**RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:**

Sí.

**OBSERVACIÓN No. 3:**

Porqué es causal de rechazo de la propuesta, cuando existan varias propuestas hechas por el mismo proponente o por uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal bajo el mismo nombre o nombres diferentes? ver numeral 4.3.e)

**RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3:**

Se acepta la observación y se elimina el literal e) del numeral 4.3

**ORIGINAL FIRMADO  
LILIANA LOPEZ LOPEZ  
Jefe Oficina Asesora jurídica**